



Correo:gusath21@gmail.com

SEMANA 30 DE MARZO

Nombre:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA CHILENA

Nuestra reglamentación jurídica tributaria se construye sobre la base de ciertos principios que se van observando, con mayor o menor nitidez, en las diversas disposiciones sobre la materia. Tales principios son una manifestación en el campo tributario de fundamentos generales presentes en prácticamente todo el ordenamiento jurídico chileno.

Será útil para una completa comprensión del sentido de materias, reglas y procedimientos que veremos más adelante, saber que existen los siguientes principios básicos que informan la normativa tributaria y que son tan importantes que están escritos en la Constitución:

a. Principio de Legalidad o Reserva: según este principio los tributos deben ser creados y regulados sólo por ley, no por otras formas de norma jurídica (un decreto, circulares, etc). Esto trae como consecuencia:

Los tributos se aplican estrictamente como lo señala la ley respectiva (no se puede extender la ley tributaria a situaciones no descritas en ella).

Los acuerdos entre particulares sobre materia tributaria NO valen para el Estado.

b. Principio de Igualdad Tributaria: es un derecho fundamental de la persona, asegurado a todos por la Constitución Política, “*la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que señale la ley...*” Lo que en el fondo se busca con este fundamento es que el sistema tienda a la igualdad de sacrificios de los contribuyentes, o “que las cargas tributarias sean igual de pesadas para todos” conforme a las diferentes condiciones de cada uno.

c. Principio de la No Discriminación Arbitraria: este principio constituye una base esencial de todo nuestro ordenamiento jurídico, de modo que lo natural es que sea también observable en materia tributaria. La regla es que ninguna persona puede ser tratada en forma distinta a las demás si todos se hallan en una misma situación y las diferenciaciones sólo serán admitidas si no implican injusticia o mero capricho de la autoridad o de la propia ley. La propia Constitución Política agrega que sólo en virtud de una ley y siempre que no signifique discriminación arbitraria se podrán permitir determinados beneficios o gravámenes respecto de algún sector, actividad o zona geográfica. En consecuencia, la autoridad y la ley pueden hacer discriminaciones o diferenciaciones pero siempre que no sean arbitrarias, o sea, ilegítimas, irracionales o injustificables.

d. Principio de Equidad: según este principio, la ley no puede establecer tributos desproporcionados o injustos. Hay teorías que dicen que el máximo tolerable de un tributo es el 50% del bien, renta o ingreso del contribuyente, más allá de esa medida estaríamos ante un tributo exorbitante o claramente desproporcionado.

Instrucciones: Prepara un informe de cada uno los principios fundamentales de la normativa tributaria chilena.

Se pide que usted haga una reflexión de cada uno de estos principios y de un ejemplo de cómo lo relacionamos con situaciones que afecte a distintos contribuyentes.

Regístrelo en su cuaderno